

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 115

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** **BLOQUE M.P.F** - Proyecto de Ley subsidiando del 01 de Mayo al 30 de Septiembre de cada año el consumo de gas envasado en todo el Territorio de la Provincia.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 23 de Abril 1992.

**Girado a la Comisión** 2 - Dictámen N° 181/92.  
N°:

---

**Orden del día N°:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO USHUAIA, 22 de Abril de 1992.-

LEGISLATURA PROVINC. L	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
22.04.92	
MESA DE ENTRADA	
Nº 14	HS. 17 <sup>30</sup> FIRMA

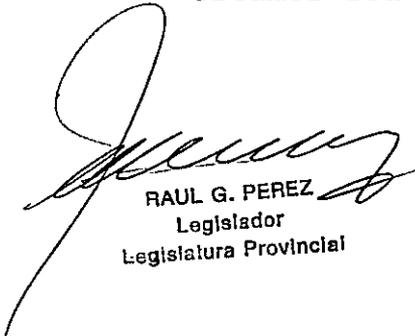
FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

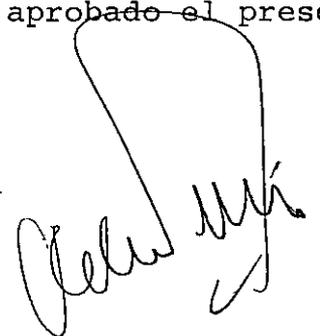
En virtud de lo expresado en la Ley Territorial 294, relacionada al Régimen de subsidio de Gas envasado y tomando en cuenta la mala situación económica por la que atraviesa la Provincia; que debido a ello en la actualidad el dinero con el que dispone la Subsecretaría de Acción Social para tal fin, no alcanzaría a cubrir la demanda en este sentido con los alcances de la mencionada Ley, ya que en ella se beneficiaban con la subvención todos aquellos que habitaban en zonas que no poseían red de gas natural; que en ella no se consideraba el grado de necesidad relacionada con la falta de recursos económicos, lo que la hacía viciosa e inclusive injusta, al desviar recursos que podrían haber sido utilizados en otros casos de necesidad. Más aún, Sr. Presidente, en el caso que nos ocupa, donde ya ni siquiera podemos pensar en cumplir con la demanda que provocaría la aplicación de esa Ley.

Por tal fin, hemos considerado que en estos momentos de crisis económica y viendo la grave situación por la que atraviezan muchas familias de barrios sin red de gas domiciliario; sería prudente evaluar, verdaderamente, quienes y cuántas son las personas que necesitan de un subsidio por parte del Gobierno para poder vivir dignamente los crudos meses del invierno.

Es por lo expuesto, Sr. Presidente, que solicitamos sea aprobado el presente Proyecto de Ley.-

  
RAUL G. PEREZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

Dr. DEMETRIO MARTINELLI  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
CESAR ABEL PINTO  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Subsídase a partir del 1° de Mayo hasta el 30 de Septiembre de cada año, el consumo familiar de Gas envasado en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2°: El subsidio será equivalente hasta el 50% del consumo familiar en kilogramos de gas, tomando como base 360 Kg de gas mensuales.

Artículo 3°: Serán objeto del subsidio al consumo de gas envasado las personas físicas o grupos familiares residentes en la Provincia que habiten en zonas que carezcan del tendido de red domiciliaria de gas natural.

Artículo 4°: No corresponderá el referido subsidio ni podrán hacer valer el derecho a percibirlo los dueños únicos, sociedades de hecho, personas físicas o jurídicas, cualquiera sea su objeto: explotación de actividades comerciales, industriales, agrícola-ganaderas, extractivas, caza, pesca, construcción, etc, la prestación de servicio de cualquier naturaleza y las entidades estatales. Tampoco podrán acceder al subsidio los extranjeros que no tengan regularizada su residencia temporaria ante la Dirección de Migraciones o aquellos extranjeros que carezcan de documentación.

Artículo 5°: El Ministerio de Economía y Hacienda concertará con la o las firmas envasadoras el menor precio de gas envasado en cilindros de 45Kg y garrafas de 10 Kg.

Artículo 6°: El Ministerio de Gobierno a través del Area de Acción Social seleccionará a los posibles beneficiarios de acuerdo al relevamiento socio-ambiental que se efectuará anualmente, haciendo cumplimentar además los siguientes requisitos:

- a) Recibo de sueldo del grupo familiar.
- b) Declaración Jurada de ingresos, Bienes muebles e inmuebles del grupo familiar.
- c) Fotocópia de documentos del grupo familiar.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Artículo 7°: El subsidio será proporcional al índice que resulte de la división del ingreso total del grupo familiar por el número de miembros del mismo de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Índice de ingreso per cápita de 0 a \$ 250, corresponderá la entrega de 180 Kg de gas mensual.
- b) Índice de ingreso per cápita de 251 a \$ 300 corresponderá la entrega de 140 Kg de gas mensual.
- c) Los postulantes cuyo índice de ingresos per cápita superen los \$ 301, no serán beneficiarios del presente subsidio.

Artículo 8°: El Ministerio de Gobierno a través del área de Acción Social implementará la confección de talonarios de vales según el siguiente detalle:

- a) Para los beneficiarios comprendidos en el art. 4°, inc. a), se entregará un talonario de vales único y mensual por 18 garrafas de 10 Kg o 4 cilindros de 45 Kg.
- b) A los beneficiarios comprendidos en el art. 4 inc. b), se entregará un talonario de vales único mensual por 14 garrafas de 10 Kg o 3 cilindros de 45 Kg.

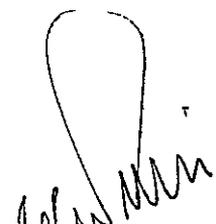
Artículo 9°: Todos aquellos beneficiarios que falsearen información y/o documentación serán pasibles de penas de acuerdo a las leyes vigentes.

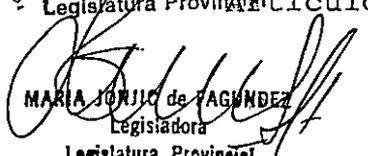
Artículo 10°: El Poder Ejecutivo Provincial podrá dejar sin efecto o reducir el número de beneficiarios por razones de emergencia económicas y mientras dure la misma.

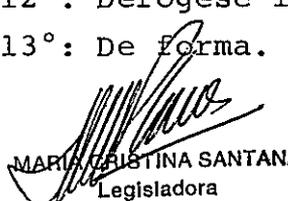
Artículo 11°: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno reglamentará la presente dentro de los 30 días de la fecha de promulgación de la misma.

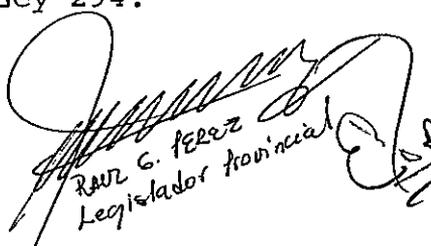
Artículo 12°: Derógese la Ley 294.

Artículo 13°: De forma.

  
CESAR ABEL PINTO  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
MARIA JUANA de PACHECO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
MARIA CRISTINA SANTANA  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
RAÚL G. PÉREZ  
Legislador Provincial

  
Dr. DEMETRIO MARTINELLI  
Legislador  
Legislatura Provincial  
ENRIQUE R. PACHECO  
Legislador  
Legislatura Provincial